

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

AUTO No 15759-2-22-0047

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UNA LICENCIA DE SUBDIVISION

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15. Y

CONSIDERANDO

1.-Que esta oficina expidió LICENCIA DE SUBIVISION No 15759-2-22-0291 de fecha 19 de abril de 2.022. a nombre de: PEDRO ORDUZ GOMEZ, predio identificado con Matricula Inmobiliaria No 095-61441 Y Código catastral No 010109310015000 y localizado en la calle 15A No 32-36/44 de esta ciudad.

2.-Que teniendo en cuenta que en la escritura No 456 del 19 de mayo de 1.976, Notaria Primera del círculo de Sogamoso no relaciona el lindero del costado oriental.

Por tal motivo se toma la longitud del costado oriental en longitud de 50.17 metros lineales, teniendo en cuenta el **CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL** expedido por el IGAC. El cual se anexa al expediente.

3.-Que de acuerdo a lo anterior se corrigen los linderos y áreas de los lotes resultantes de la de la LICENCIA DE SUBIVISION No 15759-2-22-0291 de fecha 19 de abril de 2.022 de la siguiente manera:

LOTE No. 1

AREA: 144.83 M2

NORTE: Del punto 2 coordenada norte 1125967.82, coordenada este 1125370.10 al punto 3 coordenada norte 1125972.75, coordenada este 1125366.27 con Lote No. 2 de esta misma subdivisión en distancia de 6.24ml.

ORIENTE: Del punto 3 coordenada norte 1125972.75, coordenada este 1125366.27, al punto 4 coordenada norte 1125963.00, coordenada este 1125345.23, con el Lote No. 2 de esta misma subdivisión, en distancia de 23.20ml.

SUR: Del punto 4 coordenada norte 1125963.00, coordenada este 1125345.23 al punto 1 coordenada norte 1125957.73, coordenada este 1125348.86, con CALLE 15A en distancia de 6.40ml.

OCCIDENTE: Del punto 1 coordenada norte 1125957.73, coordenada este 1125348.86 al punto 2 coordenada norte 1125967.82, coordenada este 1125370.10, con lote de José Parra, José Antonio Sierra y Juan N., en distancia de 23.51ml.

LOTE No. 2

AREA: 460.00 M2

NORTE: Del punto 7 coordenada norte 1125979.41, coordenada este 1125394.67 al punto 6 coordenada norte 1125988.50, coordenada este 1125386.92, con lote de Ernesto Alarcón en distancia de 11.94ml.

ORIENTE: Del punto 6 coordenada norte 1125988.50, coordenada este 1125386.92, al punto 5 coordenada norte 1125968.32, coordenada este 1125341.55 con Lote adjudicado en la partición al heredero Pedro Orduz Gómez en distancia de 49.66ml.

SUR: Del punto 5 coordenada norte 1125968.32, coordenada este 1125341.55 al punto 4 coordenada norte 1125963.00, coordenada este 1125345.23, con Calle 15A en distancia de 6.47ml.

OCCIDENTE: Del punto 4 coordenada norte 1125963.00, coordenada este 1125345.23 al punto 3 coordenada norte 1125972.75, coordenada este 1125366.27 colindando con Lote 1 de esta misma subdivisión en distancia de 23.20ml, del punto 3 coordenada norte 1125972.75, coordenada este 1125366.27 al punto 2 coordenada norte 1125967.82, coordenada este 1125370.10, colindando con el lote 1 de esta misma subdivisión en distancia de 6.24ml, del punto 2 coordenada norte 1125967.82,

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

AUTO No 15759-2-22-0047

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UNA LICENCIA DE SUBDIVISION

coordinada este 1125370.10, al punto 8 coordinada norte 1125973.29, coordinada este 1125381.61 colindando con lotes de José Parra, José Antonio Sierra y Juan N., en distancia de 12.75ml, del punto 8 coordinada norte 1125973.29, coordinada este 1125381.61 al punto 7 coordinada norte 1125979.41, coordinada este 1125394.67 colindando con José Parra, José Antonio Sierra y Juan N., en distancia de 14.42ml.

Que Según la LEY 2079 del 14 de enero de 2.021 CAPITULO III ESPACIO PUBLICO ARTICULO 39 INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS. "Parágrafo" El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. Con base en lo aprobado en esta subdivisión, el alinderamiento para la cesión de vías al Municipio de Soğamoso Ni. 891.855.130-1, es el siguiente:

RETROCESO CALLE 15A

AREA: 6.44 M2

NORTE: Del punto 1 coordinada norte 1125957.73, coordinada este 1125348.86 al punto 4 coordinada norte 1125963.00, coordinada este 1125345.23, colindando con lote No. 1 de esta misma subdivisión, en distancia de 6.40ml, del punto 4 coordinada norte 1125963.00, coordinada este 1125345.23 al punto 5 coordinada norte 1125968.32, coordinada este 1125341.55, colindando con lote No. 2 de esta misma subdivisión, en distancia de 6.47ml.

ORIENTE: Del punto 5 coordinada norte 1125968.32, coordinada este 1125341.55 al punto 10 coordinada norte 1125968.11, coordinada este 1125341.09 colindando con Andén sobre Calle 15A, en distancia de 0.50ml.

SUR: Del punto 10 coordinada norte 1125968.11, coordinada este 1125341.09, al punto 9 coordinada norte 1125957.51, coordinada este 1125348.41, colindando con Andén sobre Calle 15A, en distancia de 12.87ml.

OCCIDENTE: Del punto 9 coordinada norte 1125957.51, coordinada este 1125348.41, al punto 1 coordinada norte 1125957.73, coordinada este 1125348.86, colindando con Andén sobre Calle 15A, en distancia de 0.50ml.

COORDENADAS		
Punto	COORDENADA NORTE (X)	COORDENADA ESTE (Y)
1	1125957.73	1125348.86
2	1125967.82	1125370.10
3	1125972.75	1125366.27
4	1125963.00	1125345.23
5	1125968.32	1125341.55
6	1125988.50	1125386.92
7	1125979.41	1125394.67
8	1125973.29	1125381.61
9	1125957.51	1125348.41
10	1125968.11	1125341.09

4.-Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección referenciada con fundamento en el artículo, 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "Artículo 45. Corrección de

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

AUTO No 15759-2-22-0047

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UNA LICENCIA DE SUBDIVISION

errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

5.-Que con mérito de lo expuesto el curador Urbano No 2:

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar los actos administrativos arriba mencionados tal como se analizó en la parte considerativa numeral 2 en consecuencia se corrige: El alinderamiento y áreas de los lotes objeto de la solicitud de acuerdo al numeral 3 del presente AUTO.

SEGUNDO: La demás decisión se mantiene incólumes.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia.

CUARTO: No proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los siete (07) días del mes de septiembre de 2022

CURADURIA URBANA No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2